REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 594 de 2021 **Repartido Nº 443**

Abril de 2022

MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESAROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

Aprobación

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2019
- Texto del memorando

XLIXa Legislatura

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 16.30
Fecha 2/12/21
Carpeta Nº 594/21

C/4228/2019

Nº 280

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer de la República de Angola, suscrito en Luanda el 19 de febrero de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de diciembre de 2021.

ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 1600
Fecha 11/12/19
No. 145070

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 263517

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 529 a/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 02 DIC 2019

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer de la República de Angola, suscrito en Luanda, el 19 de febrero de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instrumento suscrito, se basa en el principio de colaboración y reconoce los beneficios que la cooperación puede traer a ambos países.

En este sentido, este Instrumento entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola, a través de sus órganos ejecutores - Ministerio de Desarrollo Social en Uruguay y el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer- de Angola, establece un marco de acción, que permite implementar medidas para promover y desarrollar las relaciones bilaterales entre ambos países, en especial la protección y el desarrollo de la familia, la promoción de la igualdad y equidad de género así como la unidad y cohesión familiar, Derechos de la Mujer y Protección Infantil.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 13 artículos.

En el artículo 1º señala los objetivos del Memorando, que serán los de promover la cooperación en el área de igualdad de género, capacitación de la mujer en pequeños negocios de generación de ingresos y desarrollo del niño.

En el artículo 2º se prevé las formas de cooperación, a saber: transferencia monetaria; empoderamiento de la mujer; descentralización de servicios sociales; Programa Uruguay Crece Contigo.

En el artículo 3º se enumera de la letra a) a la d) el ámbito - modalidades en las cuales las Partes podrán cooperar; entre otras el intercambio de experiencias y estrategias para el empoderamiento de la mujer.

En el artículo 4º se estipula que las Partes deberán intercambiar en materia de capacitación de los recursos humanos que tratan sobre los cuidados a las víctimas de violencia de género, personas vulnerables especialmente niños y ancianos, y personas con necesidades especiales.

En el artículo 6º se indica que las Partes deberán formar un Comité Conjunto para supervisar la implementación de las acciones de cooperación. Y reunirse anualmente en las capitales de las Partes, pudiendo celebrar extraordinariamente en las sesiones de la Comisión Permanente Uruguay/ Angola o con motivo de visitas oficiales.

En el artículo 7 se refiere a los gastos relativos al envío del personal donde cada Parte asumirá los cargos derivados de la implementación relativos a traslados, hospedajes y otros salvo acuerdo en contrario.

En el artículo 8º se establece las normas sobre entrada en vigor, duración y denuncia del Acuerdo.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 263531

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

En el artículo 11º se señala el régimen de solución de controversias que pudieran surgir sobre la interpretación o aplicación del Memorando las que se resolverán de manera amistosa mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la Señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 263463

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 529 b/2019

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Pase a la
discusión particular:
62/63

Montevideo, 02 DIC 2019

PROYECTO DE LEY

63/63

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer de la República de Angola, suscrito en Luanda el 19 de febrero de 2019.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
CARPETA Nº 4228/019
Montevideo diciembre 17 de 2019
En sesion de la fecha el senor Presidente de la Camara dispone a la comision de Asuntos Internacionales

SECRETARIO

TEXTO DEL MEMORANDO

MEMORANDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL

EL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

MEMORANDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, por sus siglas **MIDES**

Y EL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA, por sus siglas MASFAMU, con sede en Luanda, Avenida Hoji Ya Henda nº 117

En adelante y en conjunto designados las "Partes";

Considerando que el **MASFAMU**, en el ámbito de sus responsabilidades, debe definir, promover y asegurar la formulación e implementación de políticas y programas integrados, buscando la protección, asistencia y el desarrollo de la familia, la promoción de la igualdad y equidad de género así como la unidad y cohesión familiar;

Considerando también que el MIDES, dentro de sus atribuciones, manifiesta la voluntad de cooperar con su contraparte angolana en lo que se refiere a Transferencia monetaria, Empoderamiento de la Mujer, Descentralización de servicios sociales, Derechos de la Mujer y Protección infantil, a través de un programa llamado URUGUAY CRECE CONTIGO.

Ambas Partes acuerdan celebrar entre sí el presente Memorando de Cooperación, en los términos y con los fundamentos de las cláusulas siguientes:

Artículo 1º
(Objetivos)
Se celebra entre las Partes el presente Memorando de Cooperación con el objetivo de promover la cooperación en el área de igualdad de género, capacitación de la mujer en pequeños negocios de generación de ingresos y desarrollo del niño.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo 2º
(Áreas de cooperación)
2. Las Partes garantizan su cooperación en las siguientes áreas:

a) Transferencia monetaria

b) Empoderamiento de la mujer

c) Descentralización de servicios sociales

d) Programa Uruguay Crece Contigo

Artículo 3º
(Ámbito)
La cooperación entre las Partes abarcará los siguientes aspectos:

a) Intercambio de experiencias y de estrategias destinadas al empoderamiento de la mujer

b) Intercambio de experiencias sobre descentralización de los servicios sociales

c) Intercambio de conocimientos sobre transferencia monetaria

d) Intercambio de experiencias en proyectos sociales dirigidos a la infancia

Artículo 4º
(Capacitación)
Las Partes deberán intercambiar experiencias en materia de capacitación de los recursos humanos que trata sobre los cuidados a las víctimas de violencia de género, personas vulnerables, especialmente niños y ancianos, y personas con necesidades especiales en el sentido de la humanización de estos servicios.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo 5º
(Responsabilidad de las Partes)
Las Partes deben alentar y velar por el cumplimiento del Memorando.

Artículo 6º
(Creación de un Comité Conjunto)

a) Las Partes deberán formar un comité (CIC) para supervisar la implementación de las acciones de cooperación en el ámbito de este Memorando;

b) El CIC se reunirá anualmente en las capitales de las Partes, pudiendo reunirse extraordinariamente durante las sesiones de la Comisión Permanente Uruguay/Angola o con motivo de visitas oficiales;

c) Los términos de referencia del CIC se desarrollarán durante la primera reunión y serán ratificados por los Ministros responsables de la acción social.

d) Cada delegación del CIC deberá suministrar el informe directamente a las entidades designadas por las Partes, encargadas de los asuntos de transferencia monetaria, empoderamiento de la mujer, descentralización de servicios sociales y del programa Uruguay Crece Contigo.

Artículo 7º
(Intereses comunes de las Partes)
Cada Parte asumirá los cargos derivados de la implementación del presente Memorando, en términos de traslados, hospedaje y otros, salvo si lo acordaran de otro modo.

MLP

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo 8º
(Validez, Entrada en vigencia y Denuncia)

1. El presente Memorando será válido por un periodo de cinco años, automáticamente renovable por periodos iguales y sucesivos, salvo si una de las Partes manifiesta la intención de retirarse, debiendo hacerlo por escrito y por vía diplomática, con una antecedencia mínima de noventa días desde la fecha de su terminación.

2. El presente Memorando entrará en vigencia después del intercambio de notas entre las Partes para informar sobre el cumplimiento integral de las formalidades internas para tal efecto.

3. El cese del Memorando no afectará la ejecución de cualesquiera proyectos o programas en ejecución hasta que los mismos estén totalmente concluidos.

Artículo 9º
(Enmiendas)
Las Partes podrán enmendar el presente Memorando por mutuo acuerdo.

Artículo 10º
(Ley aplicable)
Este Memorando se interpretará y regirá por las leyes de ambos países y por el derecho internacional aplicable.

Artículo 11º
(Resolución de litigio)
Cualquier litigio entre las Partes que resulte de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Memorando, se resolverá amigablemente por medio de consultas y negociaciones directas.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Artículo 12º
(Buena fe)
Las Partes acuerdan actuar de buena fe y respetar los derechos y obligaciones asumidos, debiendo cada una adoptar todas las medidas razonables y posibles que garanticen la realización efectiva de los objetivos acordados.

Artículo 13º
(Confidencialidad)
Todas las informaciones obtenidas por cualquiera de las Partes en el ámbito del presente Memorando se tratarán con sigilo, a no ser que una de las Partes consienta por escrito, renunciando a la naturaleza confidencial de dichas informaciones.

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

EN FE DE ELLO, los representantes debidamente autorizados de las partes firman el presente Memorando.

Otorgado y firmado en Luanda, el 19 día de febrero de 2019, en dos ejemplares originales, en idioma Portugués y Español, siendo ambos textos igualmente fe.

POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Rodolfo Nin Novoa

-Ministro de Relaciones Exteriores-

POR EL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA

Faustina Fernandes Inglês de Almeida Alves

-Ministra-

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados